



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : AS

FECHA: Madrid, a 21 de septiembre de 2020

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

CIERRE DE LA PESCA DE MENDO EN LA DIVISIÓN 3NO DE NAFO
(STOCK WIT/N3NO)

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, *por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas*, regula, en su artículo 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

Asimismo, el art. 5.5º. a) de las NAFO CEM (*Conservation and Enforcement Measures*) dispone que las Partes Contratantes cerrarán la pesquería del stock WIT/N3NO a partir de la fecha establecida y notificada por la Secretaría Ejecutiva de NAFO, en virtud del párrafo 15º del art. 5 de este mismo texto normativo.

En cumplimiento de lo anterior, hemos sido informados por la Comisión Europea del **cierre de la pesquería de mendo (*Glyptocephalus cynoglossus*) en la división 3NO de NAFO (stock WIT/N3NO) a partir del 10 de septiembre de 2020.**

En consecuencia, y a partir de esa fecha, todos los buques con pabellón español tienen prohibida tanto la pesca dirigida, como la pesca accesoria y la retención a bordo de capturas de este stock, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas con anterioridad a la misma.

Las infracciones a esta disposición se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez, 147
28002 MADRID



CSV : GEN-ac10-c331-fc70-8c16-dfd7-68f0-077c-414d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 21/09/2020 13:03 | NOTAS : F